

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ QUE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS POR EL CANAL DE CASTILLA EN SU RAMAL DE CAMPOS, MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN, ATENCIÓN AL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VIAJEROS DEL CANAL DE CASTILLA

ÍNDICE

CAPÍTULO I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Cláusula 1. Objeto del contrato

Cláusula 2. Naturaleza y régimen jurídico del contrato

Cláusula 3. Presupuesto máximo de licitación y tipo de oferta

Cláusula 4. Existencia de crédito

Cláusula 5. Plazo de ejecución del contrato

CAPÍTULO II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 6. Justificación del procedimiento

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación

Cláusula 8. Capacidad

Cláusula 9. Solvencia y clasificación de los empresarios

Cláusula 10. Presentación de proposiciones

Cláusula 11. Contenido de las proposiciones

Cláusula 12. Criterios de valoración de las ofertas

Cláusula 13. Mesa de contratación

Cláusula 14. Calificación de la documentación y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.

Cláusula 15. Adjudicación definitiva del Contrato y garantía definitiva.

Cláusula 16. Formalización del contrato

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Obligaciones y gastos exigibles al contratista adjudicatario

Cláusula 18. Abonos al contratista

Cláusula 19. Transmisión de los derechos de cobro

Cláusula 20. Impuestos

Cláusula 21. Revisión de precios

Cláusula 22. Obligaciones del contratista en materia de prevención de riesgos laborales.

Cláusula 23. Dirección y control del contrato

Cláusula 24. Cancelación de la garantía definitiva.

CAPÍTULO IV.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 25. Modificaciones del contrato de servicios

CAPÍTULO VI.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26.- Resolución del contrato

CAPÍTULO I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato la prestación del servicio de funcionamiento de la embarcación “Antonio de Ulloa”, propiedad de la Excm. Diputación Provincial y gestionada por por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid SA, en adelante SODEVA. La embarcación tiene capacidad para 52 pasajeros y está destinada a la realización de rutas turísticas por el Canal de Castilla, en su ramal de Campos, en la provincia de Valladolid. El servicio ha de ser ejecutado, al menos, por dos tripulantes: un Patrón de cabotaje (titulación mínima exigida según la normativa vigente o titulación superior) y un marinero-guía. Así mismo, el personal contratado atenderá las labores necesarias en taquilla y atención a los puntos de venta e información en el Centro de Recepción de Viajeros y en el interior de la embarcación, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del contrato.

2ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 El presente contrato tiene la consideración de contrato privado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3 de las “Instrucciones que rigen la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de SODEVA” y en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y no está sujeto a regulación armonizada por no alcanzar su valor el umbral a que se refiere el artículo 16.1 b) del TRLCSP.

2.2 La contratación objeto de este pliego se regirá, en cuanto a preparación y adjudicación, por lo establecido en el propio pliego, que incorpora las Instrucciones que rigen la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de SODEVA, publicadas en el perfil de contratante de SODEVA, al que puede accederse a través del siguiente enlace: <http://www.diputaciondevalladolid.es/sodeva>. Así mismo, se regirá por el TRLCSP y por sus disposiciones complementarias, en lo que resulte de aplicación al sector público en general y a los poderes adjudicadores en particular. Supletoriamente, serán de aplicación cualesquiera otras normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

2.3 El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan en lo relativo a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 del TRLCSP podrá someterse a arbitraje las controversias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

2.4 Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y TIPO DE OFERTA

3.1 El presupuesto máximo de licitación es de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (111.320,00 €), de los cuales corresponde al IVA la cantidad de diecinueve mil trescientos veinte euros (19.320,00 €).

3.2 La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación debiendo indicar como partida independiente el importe del IVA o, en su caso, la justificación de la exención del IVA vigente de la actividad objeto de contratación.

4ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La financiación del contrato se realiza con cargo al Presupuesto de SODEVA S.A del año 2014, por lo que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2014.

5ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. La duración del contrato será de DOCE MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato privado.

5.2. Podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud del adjudicatario con una antelación mínima de dos meses anterior al vencimiento del contrato inicial, por un período de doce meses.

CAPÍTULO II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6ª. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula número 21 de las “Instrucciones que rigen la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de SODEVA, S.A.” el procedimiento abierto se justifica por ser el valor estimado del contrato superior a 100.000 euros, utilizándose varios criterios de adjudicación para permitir a todo empresario interesado la presentación de proposiciones, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios objetivos que se establecen en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio.

7ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1 Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula anterior de este Pliego, la adjudicación del contrato se hará por procedimiento abierto mediante la valoración de los criterios recogidos en la cláusula 12 del presente pliego.

7.2 En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 21 de las citadas Instrucciones, se anunciará públicamente la licitación en el perfil del contratante de SODEVA y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como en su caso, en otros medios alternativos, a los efectos de que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

7.3 El pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquier documentación complementaria de este contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados estarán disponibles en la página web y en las oficinas de SODEVA, S.A., (Angustias 44, Palacio de Pimentel, www.sodeva.es).

8ª. CAPACIDAD

8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.2. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la

formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante SODEVA, S.A.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes del TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a SODEVA, S.A. con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 65.

9ª.SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS

9.1. Al contrato a que se refiere este Pliego le es de aplicación lo establecido en los artículos 62 y siguientes del TRLCSP. En base a lo dispuesto en el apartado anterior y teniendo en cuenta el importe del contrato no se exige clasificación.

9.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, a falta de clasificación en vigor, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los siguientes medios:

a) Solvencia económica y financiera: se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en la actividad de la empresa con indicación del importe del riesgo cubierto, que no podrá ser inferior a la cantidad prevista como presupuesto de licitación (111.320,00 €).

-Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen acumulado de los tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior a 333.960,00 €.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada

como suficiente por la Administración.

b) Solvencia Técnica: Se acreditará por el siguiente medio obligatoriamente:

Una relación, firmada por el licitador, de los principales servicios similares a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años (2011, 2012 y 2013), que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con esta Excma. Diputación Provincial o cualquiera de sus organismos dependientes.

En la relación arriba indicada, será necesario acreditar que la empresa licitadora durante el plazo fijado en el párrafo anterior, ha ejecutado al menos un contrato similar o equiparable al que es objeto de esta licitación y cuyo importe no sea inferior a 111.320,00€, detallando el objeto que comprendía dicho contrato.

En todo caso, a efectos de demostrar la solvencia mencionada, no se aceptarán documentos informativos generales de la empresa de uso para todo tipo de contratos, tales como memorias anuales, material de publicidad, promoción comercial, etc., sino que la documentación correspondiente habrá de ser elaborada específicamente para esta contratación.

9.3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 75 y 78 del citado texto legal.

10ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la sociedad SODEVA, S.A. en el Palacio Pimentel de Valladolid, sita en C/ Angustias nº 44, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427173 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, tal y como éste se indique en el anuncio de licitación, sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Sr Presidente de SODEVA, S.A. y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la adjudicación del servicio de realización de rutas turísticas por el canal de castilla en su ramal de campos, mantenimiento de la embarcación y atención al centro de recepción de viajeros del canal de castilla", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo

interior figurarán otros tres sobres cerrados: el "A" titulado "DOCUMENTACION GENERAL", el "B", titulado "REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", y el "C" titulado "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en las oficinas de SODEVA, S.A., C/ Angustias 44 de Valladolid, teléfono 983 427170, fax 983 427173.

10.5. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

11ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

11.1 En el sobre "A", titulado "DOCUMENTACION GENERAL", se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación, salvo indicación expresa en contrario (la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):

A.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2. Los que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General y, en concreto:

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda, para las Sociedades de Responsabilidad Limitada o bien al RDL 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que deroga la anterior normativa para ambos tipos de sociedades), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del contratista, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

A.3. Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

A.4. Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

A dichos efectos podrá utilizarse el modelo del Anexo II a este pliego.

A.5. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

A.6. Los contratistas inscritos en el Registro Voluntario de licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados A.2 letras a), b), c) y d) y A.4 de esta cláusula.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar declaración expresa responsable, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo V a este Pliego.

A.7. La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

En este caso, el contratista además deberá adjuntar una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

A.8 Con carácter voluntario para tener preferencias en la adjudicación frente a ofertas equivalentes se aportará a la documentación que acredite alguna de las circunstancias prevista en la disposición adicional 4ª del TRLCSP apartados 1 y 2.

A.9. Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la oferta, en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento.

11.2 En el sobre "B", titulado "REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", se incluirá:

La documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 12ª.1 apartado 4). Dicha documentación consistirá en un Proyecto de ejecución del servicio, que se referirá a los apartados contenidos en la cláusula 12.4, firmado por el licitador y debidamente paginado, en el que se indicará el plan de organización y resto de aspectos contenidos en dicho apartado.

11.3 En el sobre "C", titulado "PROPOSICION ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", se incluirá:

C.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

C.2. Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de este pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán

como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.

C.3.Oferta en relación con coste hora del servicio complementario (cláusula 12.2), de conformidad con el modelo recogido en el Anexo VI (hay que hacer un modelo de Anexo)

C.4. Oferta en relación con la bolsa de horas anuales de trabajo fuera del horario establecido en las condiciones técnicas, (Clausula 12.3), de conformidad con el modelo recogido en el Anexo VII

12ª. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

Se fijan como criterios de valoración para la adjudicación del contrato, los siguientes:

1. Oferta económica: hasta 50 puntos

La mejora en la oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$R= 50 \times \frac{PB-O}{PB- OB}$$

Donde,

R: Resultado

PB: Presupuesto base

O: Oferta que se valora

OB: Precio de la oferta más baja de las aceptadas

2. Oferta de coste/ hora de servicio complementario: hasta 10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja con reparto proporcional al resto.

3. Bolsa de horas anuales de trabajo fuera del horario establecido en las condiciones técnicas para cubrir eventos imprevistos con cargo a la empresa, hasta 10 puntos

La puntuación se calculará con la siguiente fórmula:

$$Pt = \frac{NH}{NHO} \times P$$

Donde,

Pt = puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

NH = horas ofertadas.

NHO= horas ofertadas de la mejor oferta.

P = puntuación máxima del criterio de adjudicación.

4. Mejoras propuestas por el adjudicatario sobre las funciones a realizar recogidas en el documento de condiciones técnicas, hasta un máximo de 30 puntos. Se proponen como mejoras valorables las siguientes:

- 4.1 Programa de mantenimiento anual de la embarcación y de las instalaciones imprescindibles para el funcionamiento de la misma y la prestación del servicio, tales como el embarcadero, fosa séptica, cuadro eléctrico de recarga de baterías, etc., y en su caso, asistencia técnica, hasta un máximo de 5 puntos.
- 4.2. Organización del servicio así como de actividades complementarias a desarrollar, hasta un máximo de 5 puntos.
- 4.3. Se valorarán las propuestas de los licitadores que supongan una mejora de las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y que, sin coste adicional para SODEVA, supongan un beneficio real en la prestación pactada, acompañándose una valoración económica de dichas mejoras propuestas, hasta un máximo de 20 puntos.

13º.- MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

13.2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

2. Vocales:

- La Directora del departamento de administración. o persona en quien delegue, que actuará como secretaria de la Mesa.

-El Director del Departamento de proyectos-obras y desarrollo de la Sociedad o persona en quien delegue

-La responsable del Canal de Castilla o persona en quien delegue

13.3. Podrán asistir como observadores los miembros del Consejo que lo soliciten al Presidente del Consejo.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

14.1. Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del TRLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios de la Diputación de Valladolid, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o

subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

14.2. Apertura del sobre B: Una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto interno a la apertura del sobre "B" titulado "Referencias Técnicas, relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas" de los licitadores admitidos, al objeto de su valoración y elaboración de informe, conforme a los criterios con el número 4) establecidos en la cláusula 12ª del presente pliego, con anterioridad a la apertura del sobre "C" "Proposición económica". Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

14.3. Apertura del sobre "C".- Realizadas las anteriores actuaciones la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "C" "Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de SODEVA, S.A. a las 12:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaría de la Mesa, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Así mismo, dará a conocer las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre "B" en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones antes referido.

A continuación el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "C", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y con respecto a la restante documentación a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantándose acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios señalados con los 1, 2 y 3 previstos en la cláusula 12ª del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera

reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

14.4. Celebrado el acto público de apertura del sobre "C", la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimosegunda del presente pliego.

El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación a favor de aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica cumpla los requisitos señalados en la disposición adicional 4ª del TRLSCP apartados 1 y 2, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las mas ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14.5. La Mesa comprobará si existe alguna proposición presentada y admitida que pueda ser considerada desproporcionada o anormal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General, se consideran desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de los licitadores, que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General.

14.6. Si de acuerdo con la cláusula anterior la Mesa considera que existe alguna proposición desproporcionada o anormal, acordará notificarlo a los interesados señalándoles expresamente que el plazo para la adjudicación del contrato se amplía en quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "C". Sin perjuicio de lo anterior la Mesa dará audiencia a todos los licitadores que hayan presentado proposiciones desproporcionadas o anormales para que justifiquen documentalmente ante el Órgano de

Contratación la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 152.3 del TRLCAP. Esta documentación se deberá recibir, como máximo, en el plazo de 8 días naturales.

La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe del servicio técnico correspondiente a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta u ofertas presentadas.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta desproporcionada o anormal dará lugar a que la Mesa de Contratación proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

A la vista de la justificación efectuada por los licitadores y el informe emitido por el servicio técnico correspondiente, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación lo que proceda en cuanto a la aceptación o rechazo de la proposición o proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

15ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

15.1. De conformidad con lo dispuesto en cláusula 21 de las Instrucciones que rigen la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de SODEVA, S.A., el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la empresa propuesta o bien podrá adjudicarlo a alguno de los ofertantes por considerar su oferta como la económicamente más ventajosa, en cuyo caso deberá justificar las razones de tal decisión.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego, no pudiendo incluir condiciones en la adjudicación contrarias a los pliegos de condiciones que rigieron la licitación.

En caso de declararse desierta la licitación, el órgano de contratación podrá autorizar, en el mismo acto, la negociación del objeto de la licitación con otras empresas.

15.2. Una vez resuelto el procedimiento de licitación, SODEVA, S.A. informará de la adjudicación al adjudicatario y a los demás participantes en el procedimiento y procederá a la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante de SODEVA, S.A.. Asimismo solicitará al adjudicatario para que en el plazo de ocho días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Diputación de Valladolid, en los términos previstos en los artículos 13 a 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del mismo texto legal, así como de haber constituido una garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y de tener suscrito el seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 17.11 del presente pliego o bien el propuesto por el adjudicatario en su oferta.

15.3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de lo establecido en los referidos artículos del Reglamento General, se señala que deberán aportarse los siguientes documentos:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del Reglamento General.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del Reglamento General.
- Certificación expedida por la Diputación de Valladolid de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Entidad; dicho documento deberá ser solicitado en las oficinas de la Diputación, sita en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias 44, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

En el caso de que el contratista propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refiere esta cláusula. No obstante, si alguno de los documentos acreditativos de los extremos contemplados en este apartado hubiesen perdido su vigencia, se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

15.4. En caso de que el adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la adjudicación realizada y, en consecuencia, a la realización del contrato, procediéndose a una nueva adjudicación por el órgano de contratación. En este caso, la adjudicación se realizará a favor del licitador que hubiere resultado el siguiente mejor valorado en el proceso de licitación, siempre que manifieste su conformidad y cumplierse las condiciones correspondientes en el plazo establecido.

15.5. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55 a 58 y 61 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 84.1 a) de la referida Ley se depositará en la cuenta bancaria que se determine por SODEVA, S.A.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 84.1, letras b) y c), de la misma Ley, se constituirá ante el órgano de contratación y se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III y IV del presente pliego

15.6. No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

15.7. En todo caso, la adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2014.

16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Presentada la documentación a que hace referencia la cláusula anterior y la garantía definitiva, se procederá a la formalización del contrato en un plazo que no excederá de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente del Consejo de Administración y el contratista, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de Contratos del Sector Público y 71.3 y 7 del Reglamento General, salvo que ya se

encuentren recogidas en los pliegos.

16.2. A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

16.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.4. No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

16.5. La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

16.7.- Publicidad: La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de SODEVA mediante un anuncio en el que se dé cuenta de la misma, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

17.1. El adjudicatario vendrá obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato conforme a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas, rectores de la contratación, y a las mejoras que, propuestas por el adjudicatario, hayan sido aceptadas por SODEVA S.A.

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio aún en supuestos excepcionales, tales como huelgas, periodos de vacaciones, situaciones de incapacidad temporal del personal y demás causas de absentismo contempladas en la legislación laboral, debiendo sustituir, en estos casos, al trabajador.

17.2. El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa del contrato.

17.3. El adjudicatario correrá con todos los gastos de operarios, equipos, dietas y cuantos sean necesarios para la buena ejecución del objeto del contrato, así como los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, y cualquier otro gasto a que de lugar el contrato.

17.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y en especial a las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto al servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para SODEVA S.A.

18ª. ABONOS AL CONTRATISTA

18.1. Los abonos se efectuarán por mensualidades vencidas, debiendo presentarse factura que deberá ser conformada por SODEVA, una vez comprobado el cumplimiento de las prescripciones del contrato, abonándose posteriormente con cargo a los créditos del Presupuesto correspondiente.

18.2. SODEVA S.A. podrá exigir al adjudicatario que juntamente con la factura correspondiente a cada mensualidad presente los boletines de cotización a la Seguridad Social del personal, sellados por la Oficina Recaudatoria.

19ª. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

19.1. Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a SODEVA, S.A. y que deriven de la ejecución del contrato.

19.2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a SODEVA, S.A. se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- b) Que se comunique a la SODEVA, S.A., mediante escrito presentado en el Registro General de la Sociedad firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.

19.3. Una vez que SODEVA, S.A. tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

19.4. La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

19.5. Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

20ª. SUBCONTRATACIÓN

20.1. Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación.

20.2. Para que la subcontratación tenga efectos frente a SODEVA, S.A. deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.3. El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21ª. IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los contratistas como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.

22ª. REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios al ser el plazo de ejecución de un año.

23ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

23.1. El adjudicatario cumplirá específicamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones que la desarrollan, asimismo deberá cumplir las normas internas.

Las actuaciones relativas a la realización del servicio contratado se someterán a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

23.2. En su caso, el adjudicatario notificará a la autoridad laboral la apertura de centro de trabajo.

23.3. En caso de subcontratas, el adjudicatario informará a los subcontratistas de los requisitos de seguridad y las normas del lugar.

24ª. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

24.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del servicio se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de SODEVA, S.A. que podrán inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar las actividades efectuadas cuando lo considere oportuno, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

24.2. Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia el adjudicatario designará un representante de su confianza, con poderes suficientes, para la resolución de cuantas incidencias sean observadas en la prestación del servicio, siempre que no supongan modificaciones de la misma.

25ª. PENALIDADES

25.1. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 de la Ley citada. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

El importe de las penalidades por demora se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las facturas que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el art. 100, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 25.3, y por incumplimiento de las condiciones técnicas en que se debe prestar el contrato, se deducirán del importe de la correspondiente factura las cantidades que en concepto de penalidad se calculen, según el grado de incumplimiento y el perjuicio ocasionado a SODEVA, S.A.

25.2. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

25.3. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de SODEVA, S.A.

25.4. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización que, conforme a la legislación vigente, pueda exigirse al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato a él imputables.

26ª. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

26.1. El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

26.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26.3. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceros de las omisiones, errores, o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

26.4. Los daños que el personal de la Empresa o Empresas adjudicatarias pudieran ocasionar en el mobiliario o instalaciones, serán indemnizados por el contratista, pudiendo detraer la compensación procedente, del importe de las facturas que presenten; asimismo será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal.

27ª. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

27.1. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 298 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.

27.2. No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

28ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Durante la vigencia del contrato no están previstas modificaciones, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, rigiéndose las modificaciones no previstas por lo establecido en los artículos 108, 211 y 219 del mismo texto refundido.

29 .RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

29.1. El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público y concretamente en sus artículos 223 y

308, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

29.2. Asimismo, serán causas de resolución del contrato:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- El comportamiento irregular del personal.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- El incumplimiento grave o incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidas y consensuadas.
- El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.
- La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.
- El incumplimiento de la obligación de guardar el secreto profesional en relación con los trabajos y datos relacionados con el servicio.

Esta última causa se considerará, en todo caso, como incumplimiento del contrato por culpa del adjudicatario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Valladolid, a 25 de marzo de 2014.
LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D., con domicilio a efecto de notificaciones en y con DNI n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de, con NIF/CIF n.º, en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por SODEVA SA, se va a proceder a contratar, se compromete a ejecutar el objeto del contrato con sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas de dicha licitación por un precio total cuyo desglose es el siguiente:

- Precio sin IVA euros (en número y en letra)
- IVA al ...% euros (en número y letra)
- Importe total euros (en número y letra)

(Lugar, fecha y firma).

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN DE SODEVA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de contratación al licitador propuesto.

CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:.....

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad _____, NIF_____ (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en la calle/ plaza/ avenida , código postal, localidad_____, y en su nombre_____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A V A L A

a: _____ (Nombre de la persona o Empresa avalada y DNI ó CIF) en virtud de lo dispuesto en el art. 95 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto “la prestación del servicio de funcionamiento de la embarcación “Antonio de Ulloa”, propiedad de la Excm. Diputación Provincial y gestionada por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid”, ante SODEVA, por un importe de (en letra) _____Euros (en cifra) _____Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad provincial de desarrollo de Valladolid, SA, con sujeción a los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, en sus normas desarrollo y en la normativa de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad provincial de desarrollo de Valladolid, SA-o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en el registro general de avales con el número_____.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Razón Social de la Entidad)

(Firma/s del apoderado/s)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

PROVINCIA:

Fecha

Número o Código:

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad _____, (Razón social completa de la Entidad Aseguradora) (en adelante asegurador), N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en ___en la calle/ plaza/ avenida _____ C.P. _____, y en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A SEGURO

a: _____ (Nombre de la persona o Empresa avalada y D.N.I. ó C.I.F.) en concepto de tomador del seguro, ante Sociedad provincial de desarrollo de Valladolid, SA, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) _____ - Euros, en cifra _____ Euros en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y cláusulas administrativas por las que se rige el contrato que tiene por objeto “la prestación del servicio de funcionamiento de la embarcación “Antonio de Ulloa”, propiedad de la Excm. Diputación Provincial y gestionada por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid”, en concepto de **garantía definitiva** y gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 57.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Sociedad provincial de desarrollo de Valladolid, SA, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público y en sus normas desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Sociedad provincial de desarrollo de Valladolid, SA-o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa Reguladora de Régimen Local.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Fecha

Número o Código:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LOS LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/Dña.:....., con DNI número: , en nombre propio o en representación de la empresa ⁽¹⁾ al objeto de participar en la contratación del “servicio de auditoría e implantación de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal en la Diputación de Valladolid y diversos Ayuntamientos de la provincia”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su Responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,
 - Por Resolución de fecha: ..
 - Con el número de Registro: ..

- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En ..., a .. de ... de .

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

(1) Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.

ANEXO VI

**OFERTA EN RELACION CON EL CRITERIO DE VALORACIÓN PREVISTO EN LA CLAUSULA
12.2 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Don, con D.N.I. nº,
actuando en nombre y representación de la empresa....., según poder bastante
vigente al día de la fecha, en relación con el criterio de adjudicación previsto en el pliego de
cláusulas administrativas particulares para la contratación del “la prestación del servicio de
funcionamiento de la embarcación “Antonio de Ulloa”, propiedad de la Excma. Diputación Provincial y
gestionada por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid” **OFERTA** la siguiente mejora ante el
órgano competente de SODEVA:

IMPORTE DEL COSTE/HORA

DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO€

I.V.A.

TOTAL

Lugar, fecha y firma

ANEXO VII

**OFERTA EN RELACION CON EL CRITERIO DE VALORACIÓN PREVISTO EN LA CLAUSULA
12.3 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Don, con D.N.I. nº,
actuando en nombre y representación de la empresa....., según poder bastante
vigente al día de la fecha, en relación con el criterio de adjudicación previsto en el pliego de
cláusulas administrativas particulares para la contratación del “la prestación del servicio de
funcionamiento de la embarcación “Antonio de Ulloa”, propiedad de la Excm. Diputación Provincial
y gestionada por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid” **OFERTA** la siguiente mejora
ante el órgano competente de SODEVA:

Nº DE HORAS DE TRABAJO ANUALES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES TECNICAS() HORAS/AÑO